



NOTARÍA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1  
2  
3  
4  
5

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA SURAMERICANA  
DE MADERAS HAIYUAN S.A.-----**

**CAPITAL SOCIAL: \$ 10.000,00.-**

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
7 Ecuador, el diez de Noviembre del dos mil quince, ante mí,  
8 **DOCTORA MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ, NOTARIA**  
9 **TITULAR CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN**  
10 **GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores:  
11 **CHEN JINGHONG** casado, Ejecutivo; y **MA XUANQUING**,  
12 soltero, ejecutivo y **CRISTÓBAL COLON CARRERA**  
13 **BERMÚDEZ**, soltero, ejecutivo. Los señores son mayores de  
14 edad, de nacionalidad el primero de nacionalidad Venezolana, el  
15 segundo de nacionalidad China entendido en el idioma español,  
16 el tercero nacionalidad ecuatoriana, todos ellos domiciliados en  
17 la ciudad de Manta de transito por esta ciudad, capaces para  
18 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos  
19 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden  
20 como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su  
21 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son  
22 del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase  
23 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una  
24 por la cual conste la constitución de una sociedad anónima,  
25 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO**  
26 **SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este  
27 contrato las señoritas: **CHEN JINGHONG** soltero, Ejecutivo; **MA**  
28 **XUANQUING**, soltero, Ejecutivo; **CRISTÓBAL COLON**



**CARRERA BERMÚDEZ**, soltero, Ejecutivo, Todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de constitución de la compañía **SURAMERICANA DE MADERAS HAIYUAN S.A.**, y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.- **TERCERA: DENOMINACIÓN.**- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **SURAMERICANA DE MADERAS HAIYUAN S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.**- La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de madera y sus derivados. Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por cuenta propia o de terceros, maderas en todas sus líneas.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **QUINTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura



NOTARÍA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón  
2 Montecristi.- **SIXTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la  
3 compañía es en el cantón Montecristi, Provincia de Manabí y  
4 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de  
5 la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El  
6 capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE**  
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en diez mil  
8 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada  
9 una de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**  
10 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a las  
11 diez mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un  
12 voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las  
13 accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del  
14 capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido  
15 suscrito en un veinticinco por ciento y se detalla de la siguiente  
16 manera: **a) El señor CHEN JINGHONG** ha suscrito **cinco mil**  
17 **acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un**  
18 **dólar de los Estados Unidos de América, se pagaran en**  
19 **numerario en un veinticinco por ciento que equivale a mil**  
20 **doscientas cincuenta dólares, que es el capital suscrito de la**  
21 **compañía; b) El señor MA XUANQUING** ha suscrito **Cuatro mil**  
22 **novecientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor**  
23 **nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, se**  
24 **pagaran en numerario en un veinticinco por ciento que**  
25 **equivale a mil doscientas veinticinco dólares, que es el capital**  
26 **suscrito de la compañía; y c) El señor CRISTÓBAL COLON**  
27 **CARRERA BERMÚDEZ** ha suscrito **Cien** acciones ordinarias,  
28 **nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados**





NOTARÍA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1 Presidente de la misma; **ARTÍCULO TERCERO**  
2 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- Las convocatorias  
3 las efectuará el Gerente General y/o el Presidente,  
4 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el  
5 domicilio principal de la compañía y con ocho días de  
6 anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las  
7 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de  
8 la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL**  
9 **UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales Universales se realizarán  
10 sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país  
11 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital  
12 social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los  
13 accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO:**  
14 **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La  
15 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año  
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el  
18 Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la  
19 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el  
20 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las  
22 Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará:  
23 Los informes del representante legal, comisario, el Balance  
24 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de  
25 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
26 los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que  
27 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La  
28 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier



1. previa la convocatoria del Presidente y del Gerente  
2. General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
3. accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
4. del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
5. misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM**

---

6. **DE INSTALACIÓN.**- Para constituir quórum en una Junta  
7. General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la  
8. concurrencia de un número de accionistas que representen  
9. la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
10. segunda convocatoria, la misma que contendrá la  
11. advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
12. que concurrieren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM**

13. **DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta  
14. General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
15. capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos  
16. en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

17. **ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.**- Todas las actas de Junta  
18. General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -  
19. secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la  
20. reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
21. reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**

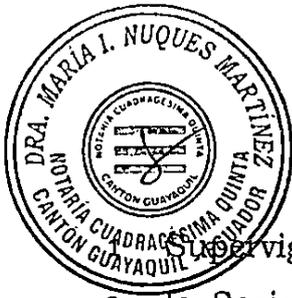
22. **JUNTA GENERAL.**- Atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir  
23. al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años  
24. en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
25. indefinidamente; **b)** Elegir un comisario principal y un  
26. comisario suplente, quienes durarán tres años en sus  
27. funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán  
28. ser presentados con el informe del comisario; **d)** Resolver



NOTARÍA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar  
2 el aumento o disminución del capital social de la compañía;  
3 f) Autorizar al Gerente General la transferencia, en su totalidad,  
4 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de  
5 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
6 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
7 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir  
8 al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas  
9 en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL.-**  
11 Son atribuciones y deberes del Gerente General y el  
12 Presidente: a) ejercerán la representación legal, judicial y  
13 extrajudicial en forma individual. b) Administrar con poder  
14 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
15 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
16 de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de  
17 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos  
18 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)  
19 Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,  
20 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
21 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir  
22 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil  
23 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
24 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir  
25 mandatarios especiales y generales, previa la autorización de  
26 la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del  
27 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las  
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)



Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
2 la Sociedad y velar por una buena marcha de sus  
3 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta  
4 General Ordinaria, conjuntamente con los estados  
5 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las  
6 demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k)  
7 Suscribir individualmente los títulos de acciones de la  
8 compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para  
9 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella  
10 toda clase de actos y contratos con excepción de lo que  
11 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un  
12 quebrantamiento al orden público y a las normas legales  
13 vigentes; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.**- La  
14 compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
15 Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la  
16 que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta  
17 que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO**  
18 **DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE**  
19 **UTILIDADES.**- La utilidades liquidas que resulten de cada  
20 ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez  
21 por ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal,  
22 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
23 ciento del capital social. En la misma forma debe ser  
24 reintegrado el fondo de reserva si este, después de  
25 constituido, resultare disminuido por cualquier causa,  
26 conforme lo dispone la Ley de Compañía.- **DISPOSICIÓN**  
27 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la  
28 Abogada **GLENDIA QUITO ORELLANA**, para realizar todas las



NOTARÍA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.



1 diligencias legales y administrativas, para obtener  
2 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la  
3 compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de  
4 Contribuyentes.- f) legible.- Abogada **GLEND A QUITO**  
5 **ORELLANA**.- Registro Profesional número dos siete siete.-  
6 Colegio de Abogados de El Oro.- (Hasta aquí la minuta).- Es

7 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
8 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a  
9 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta  
10 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los  
11 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
12 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la  
13 notaria, doy fe. J

14  
15  
16 **CHEN JINGHONG**

17 **Pasaporte No.129203368**

18  
19  
20

21 **MA XUANQUING**

22 **Pasaporte No.E 11973009**

23  
24

25 **CRISTOBAL COLON CARRERA BERMUDEZ**

26 **Ced. Ciud. No.130686171-5**

27 **C.V. No. 012-0119**

28   
**DRA. MARÍA ISABEL NUQUES MARTÍNEZ**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



NOTARÍA  
CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Dra. MARÍA ISABEL NUQUES M.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SURAMERICANA DE MADERAS HAIYUAN S.A.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, diez de noviembre del dos mil quince.- De todo lo cual doy fe.-

  
Dra. Maria Isabel Nuques Martinez  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA QUINTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2015 01:28 PM

~~NÚMERO DE RESERVA: 7745038~~

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701777930 QUITO ORELLANA GLENDA MARGARITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SURAMERICANA DE MADERAS HAIYUAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION PRINCIPAL	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.03	ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0230.00	RECOLECCIÓN DE MATERIALES SILVESTRES: HONGOS, TRUFAS, BAYAS, NUECES, BALATA Y OTRAS GOMAS SIMILARES AL CAUCHO, CORCHO, GOMA LACA Y RESINAS, BÁLSAMOS, CRIN VEGETAL, CRIN MARINA (ZOSTERA), BELLOTAS Y CASTAÑAS DE INDIAS, MUSGOS Y LÍQUENES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2015 01:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/11/2015 8.27 AM

  
**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI



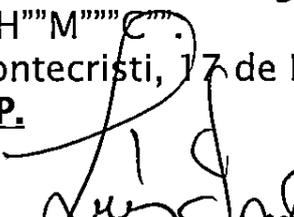
**C E R T I F I C O:**

Que la escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SURAMERICANA DE MADERAS HAIYUAN S.A: OTORGADA POR LOS SEÑORES: CHEN JINGHONG, MA XUANQUING, Y CRISTÓBAL COLÓN CARRERA BERMÚDEZ.**

Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Cuadragésima Quinta del Cantón Guayaquil de fecha 10 de Noviembre del 2015, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta Años, Contados a partir de esta inscripción.** Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 107-118 con el número Diecinueve (19) del Registro Mercantil Tomo (03) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Tres Mil Novecientos Treinta y Dos (3932) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Trescientos Diecinueve (319) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales

"CH" "M" "C"  
Montecristi, 17 de Noviembre del 2015.

**H.P.**

  
  
Abg. Luis Aurelio Jiménez Álvarez  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTÓN MONTECRISTI  
